

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 294/2014**

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**DE :** JORGE ALVIÑA AGUAYO  
FISCAL INSTRUCTOR DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Solicita análisis de información

**FECHA :** 28 de agosto de 2014

---

Con fecha 25 de junio de 2014, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Minera Española Chile S.A., mediante Resolución Exenta N° 1, Rol D-012-2014. El hecho que se estima constitutivo de infracción es la realización de un proyecto de desarrollo minero por parte de Minera Española Chile Limitada, en la Mina Panales 1/54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que la autorice a efectuar dichas labores.

Posteriormente, mediante la Res. Ex. N° 5/ Rol D-012-2014, esta Superintendencia abrió un término probatorio en el presente procedimiento y decretó diligencias probatorias, con el objeto de acreditar la efectividad de la existencia de afectación y grado de la misma a los componentes ambientales del sector Rinconada de Lo Espejo, comuna de Maipú, producto de las labores mineras desarrolladas por Minera Española Chile Limitada.

Dentro de las diligencias probatorias decretadas, se ofició a don Ennio Vivaldi Véjar, en representación de la Universidad de Chile, con el objeto de que remita a esta Superintendencia los estudios que la institución que representa ha desarrollado en materia de flora, fauna, caudales y suelos, en el fundo Rinconada de Lo Espejo, comuna de Maipú, tanto de forma previa al inicio de las actividades mineras desarrolladas por Minera Española Chile Limitada, como los estudios más recientes al respecto. La respuesta a dicho oficio fue presentada por la Universidad de Chile en esta Superintendencia, con fecha 29 de agosto de 2014, y contiene un informe consolidado respecto a la situación de la Quebrada de La Plata, así como un set de anexos con diversos estudios efectuados en el sector, informes de fiscalización de diversos organismos públicos a las faenas mineras desarrolladas, y consultoría para establecer una línea de base y zonificación para la conservación de la biodiversidad en el Sitio Prioritario N° 2 "El Roble", entre otros.

Por otra parte, con fecha 27 de agosto de 2014, don Christian Vittori Muñoz, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú, interesada en el presente procedimiento, presentó ante esta Superintendencia el "Informe de Evaluación de Daño Ambiental en la Quebrada de La Plata. Faena Minera Panales 1/54 Minera Española Chile Limitada", de agosto de 2014, desarrollado por la Dirección de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental, Subdirección de Medio

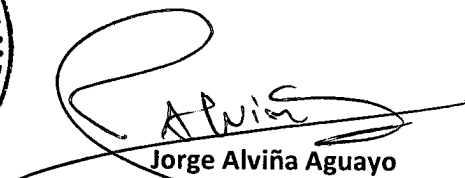
Ambiente de la Municipalidad de Maipú. También remitió dos anexos, el primero llamado "Informe Línea de Base Bibliográfica; Flora, Fauna y Vegetación Quebrada de La Plata", de diciembre de 2012; y el segundo denominado "Informe Extracciones Mineras Ilegales Quebrada de La Plata", de abril de 2013.

Los estudios antedichos contienen información de carácter técnico, por lo que en opinión de este Fiscal Instructor, deben ser analizados por profesionales de su División. Es por ello que, mediante el presente memorándum, se solicita a vuestra División que efectúe un análisis de información de los estudios ya señalados.

El informe mediante el cual la División de Fiscalización analizará la información contenida en los estudios mencionados, constituirá un antecedente de suma importancia para determinar la clasificación jurídica de la infracción enmarcada en el procedimiento administrativo sancionatorio mencionado en el primer párrafo del presente documento. Por otra parte, es necesario hacer presente que de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha que se emita la decisión final. Por lo tanto, habiéndose iniciado el presente procedimiento con fecha 25 de junio de 2014, solicito se asigne un carácter de prioritaria a la actividad solicitada.

\*\*\*

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento